



Honorable Concejo Deliberante 2024

Ordenanza

Número:		
Referencia: ORDENANZA Nº 169/24		

TESTIMONIO:

VISTO:

La transferencia de rubro y la solicitud de habilitación de "Taller de mecánica integral" a nombre de El Punto Inyección Electrónica S.R.L., tramitada en expediente municipal EX-2024-00005999 -- MUNIBAL-DVME#SG, y

CONSIDERANDO:

Que el taller está ubicado en calle 28 entre 13 y 15 Nº 536.

Que el mismo se encuentra en zona Residencial 1 (R1) según la Ordenanza Nº 92/10, donde dicho rubro no se encuentra considerado en la normativa vigente entre los usos de suelo permitidos.

Que por excepción bajo Ordenanza Nº 124/18 y Decreto Municipal Nº 2769/18 se autorizó al Señor Héctor Nelson Flores, D.N.I. Nº 33.537.099, a la habilitación de la actividad.

Que el Señor Flores transfirió el rubro a El Punto Inyección Electrónica S.R.L., de la cual también forma parte como socio gerente, cumplimentando con todos los requisitos de la ley.

Que por haber sido cedido el fondo de comercio se requiere nueva habilitación a nombre del cesionario y, por lo tanto, reevaluar la excepción otorgada oportunamente al uso del suelo y el consentimiento de este Concejo Deliberante.

Que la categoría del comercio se encuadra en: "Comercios en general más de 50 hasta 300 m2", de acuerdo con el

artículo 20° de la Ordenanza Impositiva 2024.

Que el propietario del inmueble suscribió un compromiso de presentación de actualización de plano municipal a cumplir al 05/02/2025.

Que el expediente cuenta con el aval de 7 firmas de vecinos que prestan conformidad con la habilitación y funcionamiento del comercio mencionado.

Que siendo un comercio que viene funcionando sin inconvenientes es factible que siga haciéndolo con requisitos básicos de convivencia.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 169/24

ARTÍCULO 1.- Concédase a "El Punto Inyección Electrónica S.R.L"., la excepción al uso del suelo establecido para la Zona Residencial 1 (R1) en la Ordenanza N° 92/10, para continuar con el procedimiento de habilitación del rubro "Taller de mecánica integral" en calle 28 entre 13 y 15 N° 536, Partida Municipal N° 246600/246700.

ARTÍCULO 2.- Deberá respetar lo siguiente:

- No ocupar la vereda, ni estacionar vehículos reparados o a la espera de ser reparados en la calle.
- No producir molestias a vecinos generadas por ruidos, olores o residuos.
- No arrojar a la vía pública ningún tipo de líquido relacionado o utilizado por los vehículos o para la reparación de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.